PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000 **QUINTA SECCIÓN** **Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84**

TOMO CLXXVIII	Morelia, Mich., Martes 2 de Noviembre de 2021	NÚM. 94

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Lic. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares
Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:
$ 30.00 del día
$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:
www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico
periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACUITZIO, MICHOACÁN

Convocatoria Pública para la Integración de Nuevos Miembros al Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento..... 1

Convocatoria Pública para ocupar el cargo de Contralora o Contralor Municipal 2

Acuerdo por el cual se nombra a la Autoridad Investigadora, Substanciadora y Resolutora de la Contraloría Municipal..... 5

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA INTEGRACIÓN DE NUEVOS MIEMBROS AL OBSERVATORIO CIUDADANO DEL AYUNTAMIENTO DE ACUITZIO, MICHOACÁN.

A la ciudadanía interesada en contribuir a mejorar y fortalecer las acciones del Ayuntamiento de Acuitzio, Michoacán, con el fin de analizar la construcción de propuestas en armonía de los intereses individuales y colectivos, cumpliendo los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.

Con la finalidad de garantizar a la sociedad del municipio de Acuitzio su derecho político a ejercer el mecanismo de Participación Ciudadana del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Acuitzio, Michoacán.

ANTECEDENTES

PRIMERO. En el mes de septiembre de la presente anualidad, mediante acta de Cabildo, se aprobó la presente convocatoria a fin de integrar el Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Acuitzio.

BASES

PRIMERA. Los requisitos que deberán de reunir los ciudadanos interesados en integrar el Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Acuitzio son los siguientes:

I. Estar inscrito en el listado nominal de electores del Estado de Michoacán;

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

II. Ser vecino del Municipio de Acuitzio por lo menos con un año de antigüedad;

III. Contar con credencial para votar con fotografía vigente;

IV. No estar suspendido de sus derechos políticos electorales;

V. No haber desempeñado cargo de dirigencia nacional, estatal o municipal en algún partido político durante los últimos tres años;

VI. No haber sido candidato a cargo de elección popular en el último proceso electoral; y,

VII. No haber sido servidor público hasta un año antes de que se desee participar.

SEGUNDA. Para acreditar los requisitos anteriores, los ciudadanos interesados deberán presentar los siguientes documentos:

I. Copia simple de la credencial de elector;

II. Constancia de residencia y vecindad, con una antigüedad mínima de tres meses;

III. Constancia de inscripción a la Lista Nominal de Electores, con fecha no mayor a un mes; y,

IV. Escrito bajo protesta de decir verdad donde conste: no haber desempeñado cargo de dirigencia nacional, estatal o municipal en algún partido político durante los últimos tres años, no haber sido candidato a cargo de elección popular en el último proceso electoral y no haber sido servidor público hasta un año antes.

TERCERA. Los ciudadanos interesados deberán presentar su solicitud por escrito ante el Secretario del Ayuntamiento con los siguientes requisitos:

1. Oficio dirigido al Presidente Municipal.
2. Nombre completo del solicitante.
3. Ocupación del solicitante.
4. Sector al que pertenece.
5. Domicilio para recibir notificaciones en el Municipio de Acuitzio.
6. Señalar expresamente la voluntad del ciudadano interesado en formar parte del Observatorio Ciudadano.
7. Firma o en su caso, huella dactilar del solicitante.

CUARTA. Una vez publicada la presente convocatoria, los interesados deberán presentar su solicitud dentro del plazo de 30 días hábiles, dentro del periodo comprendido del 01 al 30 de octubre de 2021, en el domicilio Palacio Municipal S/N, colonia Centro, Acuitzio del Canje, Michoacán.

QUINTA. El Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Acuitzio tiene por objeto:

1. La construcción de propuestas, análisis, objetivos y especializaciones sobre acciones del Ayuntamiento.
2. La construcción de propuestas de agendas de desarrollo para el Municipio de Acuitzio con visión de mediano y largo plazo.
3. Servir de apoyo especializado para la realización de otros mecanismos de participación ciudadana.

SEXTA. El proceso de cumplimiento de requisitos para integrarse al observatorio ciudadano se ceñirá a las siguientes reglas:

1. En caso de acreditarse los requisitos para integrarse al Observatorio Ciudadano, se procederá a realizar la entrega de las constancias correspondientes a cada uno de sus integrantes con vigencia hasta el 30 de agosto del 2024.
2. Se convocará a los ciudadanos acreditados para que, en día, lugar y hora se lleve a cabo la toma de protesta para la integración del Observatorio Ciudadano.
3. De no contar con la asistencia de los solicitantes para integrar el Observatorio Ciudadano, se hará constar tal hecho y se procederá a declarar la cancelación de las constancias respectivas.

C. Miguel Ángel Villaseñor Arreola, Presidente Municipal; Dr. Cecilio Villaseñor Gómez, Secretario del H. Ayuntamiento. (Firmados).

ACTA NO. 07/2021

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

En Acuitzio del Canje, Michoacán siendo las 16:40 las dieciséis horas con cuarenta minutos del día 30 de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Acuitzio, Michoacán de Ocampo, en la Sala de Cabildo del mismo, ubicado en Palacio Municipal sin número con el fin, de celebrar Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; en los artículos 35, 36, 37, 38, 39, y relativos al funcionamiento de los Ayuntamientos, encontrándose presentes el C. Miguel Ángel Villaseñor Arreola, en su carácter de Presidente Municipal; la L. A. María Elena Aguilar Gutiérrez, Síndico Municipal; y los ciudadanos Regidores: M.V.Z. Rogelio Rangel Vargas, C. Maricela Ortiz Saucedo, C. Luis Gabriel Lemus Bedolla, C. María Mercedes Gómez Rodríguez, C. José Ismael Salto Fuerte, C. Rufina Olivos Calix, C. Juan Salvador López Villaseñor, y el Dr. Cecilio Gómez García, este último en cuanto a Secretario del H. Ayuntamiento, quien manifiesta: Ciudadano Presidente en los términos del numeral 37 del ordenamiento legal; fueron debidamente notificados todos los

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

integrantes del Cabildo, le cedo el uso de la voz, quien tomando la palabra expresa; buenas tardes tengan todos ustedes; en cumplimiento del artículo 37, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, le solicito al Secretario del H. Ayuntamiento, pase lista a los integrantes de este Honorable Cabildo y en consecuencia constate la existencia del quórum legal, para desarrollar la presente:

Sesión Ordinaria

1.- …
2.- …
3.- …
4.- …
5.-
6.- …
7.-
8.- Presentación y en su caso aprobación de la Convocatoria Pública para ocupar el cargo de Contralora o Contralor Municipal de acuerdo al Artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.
9.- …
10.- …
11.- …
12.- ...

.....
.....
.....

8.- Aprobado este punto del orden del día y dando lectura de igual manera el Secretario; Presentación y aprobación de la Convocatoria Pública para ocupar el cargo de Contralora o Contralor Municipal de acuerdo al artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Continuando con el uso de la voz el Dr. Cecilio Gómez García, secretario del H. Ayuntamiento, y presentando los trabajos realizados de la Convocatoria, da lectura a la totalidad del documento. Posteriormente el C. Presidente Municipal somete a votación para su aprobación y en su caso la instrucción para la publicación en los estrados del Palacio Municipal, en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán y página oficial del Ayuntamiento, siendo aprobado por unanimidad y para su debida publicación en los estrados del Palacio Municipal, en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán y página oficial del H. Ayuntamiento.

.....
.....
.....

No habiendo otro asunto que tratar se da por concluida y aprobada la presente Sesión Ordinaria, siendo las 21:27 (veintiún horas con veintisiete minutos) del día de su celebración, quedando aprobada y ratificada en todos sus términos la sesión de cabildo anterior de fecha 29 de septiembre de 2021, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron, previa lectura de su contenido, para los alcances legales a que haya lugar.

C. Miguel Ángel Villaseñor Arreola Presidente Municipal; L.A. María Elena Aguilar Gutiérrez,Síndico Municipal; Regidores: M.V.Z. Rogelio Rangel Vargas, C. Maricela Ortiz Saucedo, C. Luis Gabriel Lemus Bedolla, C. María Mercedes Gómez Rodríguez, C. José Ismael Salto Fuerte, C. Rufina Olivos Calix, C. Juan Salvador López Villaseñor; Dr. Cecilio Gómez García,Secretario del Ayuntamiento. (Firmados).

Por acuerdo del H. Ayuntamiento de Acuitzio, Michoacán por el periodo constitucional 2021-2024, el C. Miguel Ángel Villaseñor Arreola, Presidente Municipal, con fundamento en los artículos 01, 02, 17 fracción I, 64, 77 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

CONSIDERANDO

Que el control interno, evaluación municipal y desarrollo administrativo tendrá como finalidad el contribuir al adecuado desarrollo de la administración municipal y estarán a cargo de la Contraloría Municipal.

Que el titular de la Contraloría Municipal será nombrado por el Ayuntamiento a propuesta de terna formulada por el Presidente Municipal.

Que el Presidente Municipal para formular su propuesta de aspirantes deberá consultar públicamente a la ciudadanía del municipio de Acuitzio con la finalidad de que presenten sus propuestas y que, de las que se formulen integrará la terna que habrá de presentar al Ayuntamiento.

Para tal efecto el Presidente Municipal sometió a consideración del Ayuntamiento la propuesta de convocatoria, misma que fue aprobada en sesión de Cabildo de fecha 30 de septiembre del año 2021.

En atención a lo anteriormente referido y en cumplimiento al mandato legal de referencia, se emite la siguiente:

CONVOCATORIA

A los ciudadanos del municipio de Acuitzio, para participar en la realización de las propuestas referidas en el artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, para la conformación de la terna de aspirantes que habrá de presentar el Presidente Municipal al H. Ayuntamiento, a fin de determinar la persona que será nombrada como Contralor Municipal durante el periodo 2021-2024, sujetándose a las siguientes:

BASES

PRIMERA. La presente convocatoria tiene por objeto dar a conocer a la ciudadanía del municipio de Acuitzio, Michoacán, las bases a las cuales se sujetará la presentación de propuestas para que le Presidente Municipal integre la terna de aspirantes que habrá de someter a consideración del Ayuntamiento para el nombramiento del titular de la Contraloría Municipal.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

Los ciudadanos del municipio de Acuitzio podrán presentar propuestas para ser candidatos a ser nombrados como Contralora o Contralor Municipal.

SEGUNDA. De conformidad con el artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, las personas propuestas deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadana o ciudadano michoacano en pleno ejercicio de sus derechos.

2. No haber sido declarado en quiebra fraudulenta, ni haber sido sentenciado como defraudador, malversador de fondos públicos o delitos graves.

3. Ser profesionista en las áreas contables, jurídicas, económicas o administrativas y tener experiencia en alguna de ellas de cuando menos cinco años.

4. No ser cónyuge o concubinario, pariente consanguíneo en línea recta sin limitación de grado o colateral hasta el segundo grado, o por afinidad dentro del segundo grado del Presidente Municipal, Regidores o Sindico.

5. No haber sido dirigente de partido político, ni candidato durante la elección del Ayuntamiento en funciones, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular, en el año próximo anterior a la designación.

6. No haber sido sancionado por actos vinculados a una falta administrativa grave de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y/o su correlativa a nivel federal.

7. No haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

8. Contar con residencia efectiva en el Municipio respectivo, por más de 2 años anteriores a la designación.

9. No haber sido condenado por delito doloso.

TERCERA. Para acreditar los requisitos mencionados en la base Segunda de la presente convocatoria, las personas interesadas deberán entregar copia simple además de los documentos originales para su inmediato cotejo y devolución de los siguientes documentos:

1. Acta de nacimiento y credencial para votar vigente.

2. Constancia de residencia.

3. Título o cédula profesional a nivel licenciatura o posgrado en las áreas económicas, contables, jurídicas o administrativas.

4. Curriculum vitae con fotografía.

5. Cualquier constancia documental que acredite la experiencia mínima de cinco años del buen desempeño en las áreas contables, jurídicas, económicas o administrativas.

6. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente de partido político, ni candidato o candidata durante las elecciones del Ayuntamiento en funciones, ni haber desempeñado cargo de elección popular en el año en curso.

CUARTA. La recepción de propuestas se llevará a cabo en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento ubicadas en Palacio Municipal S/N, Colonia Centro de Acuitzio del Canje, Michoacán. La recepción de propuestas será del día 01 al 30 de octubre en horario de 09:00 a 15:00 horas, con exclusión de los días sábado y domingo.

La difusión de la presente Convocatoria se hará en el Periódico Oficial del Estado, página oficial del Ayuntamiento y los estrados de la Presidencia Municipal.

QUINTA. Al concluir la recepción de propuestas, el Secretario del Ayuntamiento entregará las propuestas al Concejo Municipal integrado por la regidora de Acceso a la Información Pública, Transparencia y Protección de Datos Personales, así como tres ciudadanos del Municipio, los cuales elegirán un máximo de seis propuestas teniendo en cuenta la paridad de género, en una lista que enviarán al Presidente Municipal.

SEXTA. El Presidente Municipal contará con cinco días a partir de la recepción de las propuestas para formar una terna, teniendo en cuenta el criterio de paridad de género; las propuestas serán remitidas al Cabildo.

SÉPTIMA. El Cabildo deberá de entre la terna propuesta elegir quien será el Contralor Municipal dentro de los ocho días siguientes después de haber recibido la terna.

OCTAVA. De no enviarse la terna por parte de la Presidenta o Presidente Municipal, dentro del plazo referido, el Cabildo integrará la terna correspondiente de entre las seis propuestas, teniendo en cuenta el criterio de paridad de género.

NOVENA. De no lograr la votación requerida para elegir de entre los propuestos integrantes de la terna hasta en dos ocasiones, se solicitará a la Presidenta Municipal la integración de una dupla, teniendo en cuenta el criterio de paridad de género, que será integrada por personas de la lista inicial y electa por mayoría simple, en donde la Presidenta Municipal tendrá voto de calidad.

DÉCIMA. En caso de quedar desierta la convocatoria, el Cabildo deberá nombrar al encargada o encargado del despacho de la Contraloría, de entre una terna conformada a propuesta de la Presidenta, teniendo en cuenta el criterio de paridad de género, en tanto se designe a la Contralora o Contralor en forma definitiva.

UNDÉCIMA. Para efectos de la designación de la Contralora o Contralor bajo el supuesto de la base anterior la Presidenta municipal propondrá una terna al Cabildo, de entre la cual se elegirá al Titular por mayoría calificada de las dos terceras partes.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

DUODÉCIMA. La Contralora o Contralor Municipal tomará protesta ante el Cabildo previo a asumir el cargo.

DÉCIMA TERCERA. El nombramiento se dará durante el mes de diciembre y entrará en funciones a partir del primero de enero de 2022.

DÉCIMO CUARTA. La información que se genere con motivo del proceso de designación tendrá el carácter de pública en términos de lo dispuesto por la legislación aplicable.

DÉCIMO QUINTA. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

C. Miguel Ángel Villaseñor Arreola, Presidente Municipal; Dr. Cecilio Gómez García, Secretario del H. Ayuntamiento. (Firmados).

ACTA NO. 10/2021

SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA

En Acuitzio del Canje, Michoacán siendo las 16:00 dieciséis horas del día 14 de octubre de 2021 dos mil veintiuno se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Acuitzio, Michoacán de Ocampo en la sala de sesiones del mismo, ubicado en Palacio Municipal sin número con el fin, de celebrar Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo en los artículos 35, 36, 37, 38, 39, y relativos al funcionamiento de los Ayuntamientos, encontrándose presentes el C. Miguel Ángel Villaseñor Arreola, en su carácter de Presidente Municipal, la L.A. María Elena Aguilar Gutiérrez, Síndico Municipal, y los ciudadanos Regidores, C. Maricela Ortiz Saucedo, C. Luis Gabriel Lemus Bedolla, C. María Mercedes Gómez Rodríguez, C. Rufina Olivos Calix, C. Juan Salvador López Villaseñor, y el Dr. Cecilio Gómez García este último en cuanto a Secretario del Ayuntamiento, quien manifiesta: Ciudadano Presidente en los términos del numeral 37 del ordenamiento legal; fueron debidamente notificados todos los integrantes del cabildo, le cedo el uso de la voz, quien tomando la palabra expresa; buenas tardes tengan todos ustedes; en cumplimiento del artículo 37, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, pase lista a los integrantes de este Honorable Cabildo y en consecuencia constate la existencia del quórum legal, para desarrollar la presente Sesión Extraordinaria.

1.- …
2.- …
3.- …
4.- …

5.- APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.

.....
.....
.....

5.- Aprobación y autorización de la estructura de la Contraloría Municipal.

Una de las funciones a cargo de la Contraloría es la atención a denuncias y la fiscalización. Para esta condición de atender las obligaciones en materia de responsabilidades administrativas, es necesario contar con Autoridad Investigadora y Substanciadora, a fin de estar en condiciones de llevar a cabo el proceso de investigación con motivo de las denuncias presentadas y de las revisiones practicadas por las autoridades fiscalizadoras, así como su substanciación y resolución derivado de actos u omisiones por el presunto incumplimiento de las obligaciones de los Servidores Públicos consideradas como faltas administrativas no graves. Por lo tanto, se designa como autoridad investigadora a la Lic. Evelin Valles Jiménez quien cuenta con cédula profesional y título. En cuanto a la autoridad substanciadora se nombra al Lic. Laura Alicia Acuña Govea quien cuenta con cédula profesional y título. Respecto de la autoridad resolutora se designa al encargado de despacho de la Contraloría Municipal el L.C. Gandhy Carmen Cortes Martínez. A fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 109 y 109 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y artículos 1, 2 y 3 fracciones II, III Y IV 4, 9 Y 115 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo. Considerando que la competencia para aprobar el presente acuerdo corresponde al pleno del **Ayuntamiento de Acuitzio, Michoacán**, con fundamento en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 111, 112, 113, y 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y artículos 1, 2, 3, 14, 17, 40, 178, 179, 180, 181, fracción I y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se somete a su consideración el presente **Acuerdo por el cual se nombra a la Autoridad Investigadora, Substanciadora y Resolutora de la Contraloría Municipal de Acuitzio, Michoacán.** ***Después de someter a votación el presente asunto, se aprueba por unanimidad. Mismos que fungirán en su encomienda hasta el 31 de diciembre del año en curso.*** **Por lo que se comisiona al Secretario del Ayuntamiento a fin de turnar este acuerdo al Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo para su debida publicación.**

No habiendo otro asunto se da por concluida y aprobada la presente Sesión Extraordinaria, siendo las 18:40 dieciocho horas con cuarenta minutos del día de su celebración, quedando aprobada y ratificada en todos sus términos la sesión de Cabildo anterior de fecha 08 de octubre de 2021, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron, previa lectura de su contenido, para los alcances legales a que haya lugar.

C. Miguel Ángel Villaseñor Arreola, Presidente Municipal; L.A. María Elena Aguilar Gutiérrez, Síndico Municipal; Regidores: C. Maricela Ortiz Saucedo, C. Luis Gabriel Lemus Bedolla, C. María Mercedes Gómez Rodríguez, C. Rufina Olivos Calix, C. Juan Salvador López Villaseñor; Dr. Cecilio Gómez García, Secretario del H. Ayuntamiento. (Firmados).

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALIDEZ OFICIAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACUITZIO, MICHOACÁN

CONTRALORÍA MUNICIPAL

ACUERDO POR EL CUAL SE NOMBRA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA, SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

OBJETO

Una de las funciones a cargo de la Contraloría Municipal es contribuir a la labor fiscalizadora. En atención a lo anterior, para atender la obligación legal en materia de responsabilidades administrativas, dada la importancia del tema y sobre todo los cambios en los procesos de responsabilidad que la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo imponen, es necesario contar con la Autoridad Investigadora y la Substanciadora.

Lo anterior con el objeto de llevar a cabo el proceso de investigación, derivado de las revisiones y denuncias presentadas, así como la substanciación de los procedimientos de responsabilidades derivados de actos u omisiones por el presunto incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos consideradas como faltas administrativas no graves.

Lo expuesto en los párrafos anteriores se hace con el fin de designar a las Autoridades Investigadora, Substanciadora y Resolutora, para efectos de auxiliar al Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Acuitzio en el cumplimiento de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo fue publicada mediante decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán el día 18 de julio de 2017.

SEGUNDO. Que la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo entró en vigor el día 19 de julio de 2017.

TERCERO. Que en el artículo 115 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo obliga al Órgano Interno de Control a contar con la estructura orgánica necesaria para realizar las funciones correspondientes a las Autoridades Investigadora y Substanciadora siendo independientes entre ambas.

CUARTO. Que actualmente el Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Acuitzio, Michoacán cuenta con un solo integrante, siendo el Encargado de Despacho de la Contraloría Municipal con su nombramiento respectivo.

QUINTO. Que la fracción III del artículo 3 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo establece que la función de la Autoridad Substanciadora en ningún caso podrá ser ejercida por una Autoridad Investigadora.

SEXTO. Que para llevar el debido funcionamiento que marca la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, es indispensable el nombramiento de una persona que funja como Autoridad Investigadora y otra como Autoridad Substanciadora para efectos de auxiliar al Órgano Interno de Control en el cumplimiento de la Ley.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 109 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece que las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por los órganos internos de control municipales, y serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa; y en su caso las faltas administrativas no graves serán resueltas por el órgano interno de control.

SEGUNDO. Que la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo establece en su artículo primero que «es de orden público y de observancia general en el Estado de Michoacán de Ocampo, y tiene por objeto establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con Faltas Administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación».

TERCERO. Que el artículo 3 fracciones II, III y IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, establece las autoridades que llevarán a cabo la investigación, substanciación y resolución de los procedimientos administrativos. El artículo 3 establece que para efectos de la Ley de Responsabilidades se entenderá por:

II. ***Autoridad Investigadora:*** *Los Órganos Internos de Control encargados de la investigación de Faltas Administrativas;*

III. ***Autoridad Substanciadora:*** *Los Órganos Internos de Control que, en el ámbito de su competencia, dirigen y conducen el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial. La función de la Autoridad Substanciadora, en ningún caso podrá ser ejercida por una Autoridad Investigadora; y,*

IV. ***Autoridad Resolutora:*** *Tratándose de Faltas Administrativas no graves lo será la unidad de responsabilidades administrativas o el servidor público asignado en los Órganos Internos de Control. Para las Faltas Administrativas graves, así como para las Faltas de Particulares, lo será el Tribunal competente.*

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

CUARTO. Que el artículo 9 primer y segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo establece que los Órganos Internos de Control tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación de las Faltas Administrativas. Tratándose de actos u omisiones que hayan sido calificados como Faltas Administrativas no graves, la Secretaría y los Órganos Internos de Control serán competentes para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos en la Ley.

QUINTO. Que el artículo 10 segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo establece que en caso de que la Auditoría Superior detecte posibles Faltas Administrativas no graves dará cuenta de ello a los Órganos Internos de Control, según corresponda, para que continúen la investigación respectiva y promuevan las acciones que procedan.

SEXTO. Que el artículo 115 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo establece que la autoridad a quien se encomiende la substanciación y, en su caso, resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa, deberá ser distinto de aquél o aquellos encargados de la investigación. Para tal efecto, los Órganos Internos de Control, contarán con la estructura orgánica necesaria para realizar las funciones correspondientes a las Autoridades investigadoras y substanciadoras, y garantizarán la independencia entre ambas en el ejercicio de sus funciones.

SÉPTIMO. Considerando que la competencia para aprobar el presente acuerdo corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Acuitzio, Michoacán, con fundamento en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 111, 112, 113 y 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y artículos 1º, 2º, 3º, 14, 17, 40, 178, 179, 180, 181 fracción I y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se somete a su consideración el presente **Acuerdo por el Cual se Nombra a la Autoridad Investigadora, Substanciadora y Resolutora de la Contraloría Municipal de Acuitzio, Michoacán.**

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se somete a consideración del pleno del Ayuntamiento de Acuitzio el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se nombra y designa como Autoridad Investigadora para efectos de cumplir con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo a la *Licenciada Evelin Valles Jiménez*.

SEGUNDO. La Autoridad Investigadora tendrá las facultades y atribuciones señaladas en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y las siguientes:

a) Ejecutar las investigaciones respecto de conductas que puedan constituir responsabilidades administrativas de un servidor público o particular;

b) Realizar las investigaciones respecto de conductas que puedan constituir responsabilidades administrativas derivadas de auditorías practicadas por parte de la autoridad competente o, en su caso, de auditores externos;

c) Las investigaciones respecto de conductas que puedan constituir responsabilidades administrativas derivadas de denuncias; y,

d) Las demás señaladas en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y demás normatividad correspondiente.

TERCERO. Se nombra y designa como Autoridad Substanciadora para efectos de cumplir con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo a la *Licenciada Laura Alicia Acuña Govea*.

CUARTO. La Autoridad Substanciadora tendrá las facultades y atribuciones señaladas en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y las siguientes:

a) Ejecutar el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial; y,

b) Las demás señaladas en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y demás normatividad correspondiente.

QUINTO. Se nombra como Autoridad Resolutora para efectos de cumplir con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo al Encargado de Despacho de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Acuitzio el L.C. Gandhy Carmen Cortés Martínez.

SEXTO. La Autoridad Resolutora tendrá las facultades y atribuciones señaladas en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, y será vigente hasta el 31 de agosto del año 2024.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Notifíquese a las personas y tómese la protesta de Ley respetiva.

Acuitzio del Canje, Michoacán a 14 de octubre de 2021. (Firmados).

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL